I

Política de calidad

CIDE
Corpo ración I nternacional pa ra el Desar rollo Educ ativo

Caja Nacional del Profesor
Canapro
Solidaridad que hace vida

POLÍTICA DE CALIDAD

Actualización de política de calidad

RESOLUCIÓN RECTORAL N°014-2024

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CALIDAD PARA LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CIDE

El Rector de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo-CIDE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la educación es un derecho fundamental de la persona, el cual cumple una función social al permitir el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, así como a los bienes y valores de la cultura. Este derecho busca garantizar la formación integral de los individuos para su participación plena en la sociedad.

Por su parte, el Artículo 13 de la misma Constitución señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibiendo la misma protección y trato de las autoridades, y gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin que exista ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Este marco normativo reafirma la educación como un **derecho universal**, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso sin distinción alguna a los bienes que contribuyen al desarrollo humano y social.

Que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo (CIDE) es una Institución de Educación Superior de origen privado, sin ánimo de lucro, con un enfoque académico y tecnológico; con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 1567 del 25 de marzo de 1977, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que la Ley 30 de 1992, en su Capítulo IV, Artículo 28, establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo el derecho de las universidades a diseñar y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, así como establecer, gestionar y aplicar los recursos necesarios para cumplir con su misión social e institucional.

Que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo – CIDE, como institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación

Nacional, debe establecer y actualizar sus políticas institucionales como parte del aseguramiento de la calidad académica y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo – CIDE, celebrada el día 02 de diciembre de 2024, dicho órgano colegiado aprobó por unanimidad las Políticas Institucionales de la Corporación, en cumplimiento de sus funciones y competencias establecidas en los Artículos 42 y 43 de la Resolución No. 10597 de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "(…) *El Rector emitirá y firmará las Resoluciones Rectorales que plasman las decisiones del Consejo Académico."*

Que corresponde al Rector, en ejercicio de sus funciones estatutarias, adoptar formalmente mediante acto administrativo las políticas aprobadas por el Consejo Académico, con el fin de garantizar su cumplimiento institucional y su debida incorporación en los procesos de gestión académica y administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

La alta dirección de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo - CIDE, reafirma su compromiso con la prestación de servicios de educación superior de alta calidad. Nos enfocamos en satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes y grupos de interés, alineándonos con el contexto y las demandas del mercado laboral. Nos comprometemos a rendir cuentas a los diferentes grupos de interés, a proporcionar los recursos necesarios para fortalecer la mejora continua, la sostenibilidad, la investigación y la innovación, garantizando el cumplimiento de nuestra proyección institucional bajo la normatividad legal vigente y demás requisitos aplicables.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ANDRÉS MAHECHA FARFAN
Rector